

ESTUDIOS PREVIOS	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
La ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, dentro de la estructura del estado es una entidad 100% publica, descentralizada por servicios de salud, de orden territorial, perteneciente al municipio de Arboletes Antioquia, cuyo régimen de contratación es prevalentemente privada, que tiene como jefe funcional el secretario de salud y el alcalde Municipal y superior jerárquico el Gerente de la entidad.	
2. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	
1). Que el presente contrato se celebra en un todo conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, la ley 100 de 1993 y el Código Civil y de Comercio, las normas de contratación pública en cuanto le sean aplicables tales como: Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, decreto con fuerza de ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. 2). Que según el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, reglamentado por el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por normas de derecho privado, sin embargo, está obligado a observar los principios de contratación pública. 3). Que es necesario para la entidad hospitalaria cumplir con los fines esenciales del estado y los intereses generales de la función administrativa como lo establecen los artículos 2° y 209° de la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Pedro Nel Cardona brinda atención a toda la comunidad de Arboletes, tanto en la cabecera municipal como en sus diferentes veredas y demás circunscripciones; debe ser la mejor calidad en la prestación de sus servicios para garantizar mejorar las condiciones de bienestar de la población de la zona de influencia y asegurar los fines empresariales obteniendo el adecuado flujo de recursos y teniendo en cuenta la misión de la Empresa Social del Estado Hospital Pedro Nel Cardona. 4). Que el proceso objeto de interventoría está cofinanciado por el departamento de Antioquia 5). Que la materialización de este proyecta, permite una mejor atención a los usuarios de la zona rural caracterizados en su mayoría en niveles bajos de Sisbén	
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1. OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CO-002-2023 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES, GUADUAL, NARANJITAS, TRINIDAD Y RESGUARDO INDÍGENA LA CEIBA DEL CORREGIMIENTO DE TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA"
3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista deberá presentar propuesta económica dentro de la cual establezca el costo directo de las personas que se capacitadas que estarán a cargo de la rendición de los informes técnicos en relación al periodo de duración del contrato de obra. 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.

	3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con las calidades establecidas. 5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos, además de cumplir los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago. 10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad 12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. 13. Una deposición para los residuos industriales.
--	--

	14. Que ningún tipo de residuos industriales vayan a las a fuentes cercanas.			
	PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES	CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD	DEDICACIÓN	DURACIÓN DE LA OBRA (Meses)
	OFICINA Y CAMPO			
	Residente de Interventoría	1,0	100%	4,0
	COSTOS OPERACIONALES			
	ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	DEDICACIÓN	CANTIDAD TOTAL PROYECTO ETAPA OBRA CIVIL
	Ensayos de laboratorio	1,0		2,0
	Impresión de Informes	1,0		2,0
3.3. PRESUPUESTO OFICIAL	Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor estimado de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$41.659.925) equivalentes a (36) SMMLV			
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato será de cuatro (4) MESES desde la suscripción del acta de inicio.			
3.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se pagará teniendo en cuenta las indicaciones dadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0416 del 31 de julio de 2023 expedido por el auxiliar del area de Presupuesto de la Entidad.			

3.6. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos sujetos al avance de obra, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

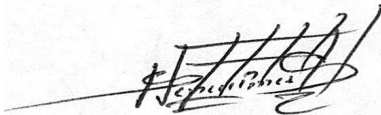
Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar donde se efectuará la interventoría será en los corregimientos de Buenos aires, Guadual, Naranjitas, Trinidad y Resguardo indígena la ceiba del corregimiento de trinidad zona rural del municipio de arboletes, Antioquia”	
3.8. SUPERVISIÓN INTERNA	La Supervisión del Contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y financiero de la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA.	
3.9. SUBORDINACIÓN LABORAL	El contratista se considera para efectos de la celebración del contrato independiente, EL CONTRATANTE no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.	
4.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN LA CONTRATACIÓN		
El presente proceso contractual estará regido principalmente por el estatuto de contratación de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, y al código civil de comercio, dada la naturaleza privada del régimen de contratación de estas instituciones públicas hospitalarias, sin perjuicio de la aplicación de los principios y normas excepcionales de derecho público y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.		
5.FACTORES DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN		
Se adelatará mediante el proceso de contratación conforme al estatuto de contratación. Art. 5 de la ley 1150 de 2007.		
6. RECOMENDACIONES		
Vigilar que el contratista este al día con la seguridad social Constatar la experiencia que se requiere para este asunto. Verificar que el contratista durante la ejecución de la actividad observe las recomendaciones de las autoridades de salud.		
7. ANALISIS DEL PERFIL DE CONTRATISTA		
Persona natural de profesión ingeniero o arquitecto, sin antecedentes policiales, disciplinarios, o fiscales, con tarjeta del copnia vigente. En caso de persona jurídica, cuya actividad principal sea la construcción o mantenimiento, consultoría e interventorías, quien debe acreditar hoja de vida de ingeniero o arquitecto con experiencia de un (1) año.		
8. ESTUDIOS SECTOR		
El hospital realizo fijo el valor del contrato conforme a la cuantía de contratos anteriores suscritos por la ESE, conociendo los precios del mercado para el tipo de suministro que requiere la E.S.E.		
09. GARANTÍAS		
EL CONTRATISTA: Deberá constituir a favor de la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, póliza, garantía bancaria que ampare los siguientes riesgos:		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigente por la duración del mismo y cuatro (4) meses más.	DIEZ POR CIENTO (10%)

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		Plazo del contrato y tres (3) años más.		CINCO POR CIENTO (5%)
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.		Vigente por la duración del CONTRATO y cuatro (4) meses más.		DIEZ POR CIENTO (10%)
JEFE DE ÁREA				
 HEILER DE JESUS MENA GARCIA Subdirector Administrativo y Financiero				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	LISANDRO MOSQUERA M	ASESOR JURIDICO		11 DE AGOSTO DE 2023
REVISÓ	HEILER DE JESUS MENA GARCIA	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO		11 DE AGOSTO DE 2023
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				